



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 680014003014-2021-00567-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ERIKA PAOLA GÓMEZ ROJAS

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, donde pide al despacho proferir orden donde se disponga continuar adelante con la ejecución, señálese que no se reúnen los requisitos para ello, toda vez que mediante auto de fecha 13 de junio de 2021 se ordenó repetir la notificación a la parte pasiva, sin que tal acto se hubiese llevado a cabo.

De otra parte indíquese que si bien en dicha providencia se señaló que el acto de notificación se realizaría por parte de la secretaría del despacho en los términos del decreto 806 de 2020, lo cierto es que con el cambio de legislación a la ley 2213 de 2022 y la necesidad de acreditar los presupuestos que dicha normativa contempla para dar por válida la notificación, como lo es la certificación de acuse de recibo y/o apertura de mensaje; se aclara que será la parte actora quien deberá adelantar dicha actuación, bien sea conforme lo dispuesto en los artículos 289 y subsiguientes del C.G.P., o conforme lo señala el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la demandante para que adelante los actos de comunicación antes señalados con el fin de continuar adelante con el trámite procesal.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares por materializar, el accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 151**, PUBLICADO EL DÍA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARÍA